	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FG-GI-CA-25
		<b>VERSIÓN:</b>	3.0
	<b>AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA</b>	<b>FECHA:</b>	01/02/2023
		<b>PÁGINA:</b>	1 DE 6

<b>No Proceso</b>	DRH-SA-2026-0068
<b>Fecha convocatoria</b>	MAYO 2026
<b>Modalidad de Selección</b>	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
<b>Objeto</b>	DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA VIGENCIA 2026.
<b>Dependencia</b>	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS

**1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:**

Los interesados podrán consultar la información relacionada con el proceso en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

**2. OBJETO DEL PROCESO**

El Distrito de BUENAVENTURA requiere adelantar el proceso de selección de dotación de elementos para la **DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA VIGENCIA 2026.**

**3. ESPECIFICACIONES A CONTRATAR**


Las especificaciones del objeto a contratar se encuentran en el pliego de condiciones y sus documentos anexos los cuales hacen parte integral de la presente convocatoria.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

De acuerdo con lo establecido por el artículo literario A° del art. 2° de la ley 1150 de 2007, el distrito de Buenaventura emplea la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

**PLAZO**

El plazo del contrato se estima en 2 meses, contados a partir de la expedición del acta de inicio.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FG-GI-CA-25</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>3.0</b>
	<b>AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA</b>	<b>FECHA:</b>	<b>01/02/2023</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>2 DE 6</b>

## PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.428.762.552)**. El cuál es el valor estimado previamente en el análisis del sector, mediante el cual se determinó realizar una excepción conforme al valor estimado en los procesos de selección abreviada subasta inversa cuando sobrepasen el monto determinado como menor cuantía por la entidad, conforme a los bienes y servicios requeridos que pretenden satisfacer la necesidad.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.000115	FEB 09 DE 2026	<b>\$1.479.913.017</b>


## 5. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.


	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FG-GI-CA-25</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>3.0</b>
	<b>AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA</b>	<b>FECHA:</b>	<b>01/02/2023</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>3 DE 6</b>

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales. Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De esta forma, al verificar las características del proyecto a ejecutar, el monto de la contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso de selección si está cobijado por los acuerdos internacionales de la CAN y Guatemala, por lo anterior las personas jurídicas y/o naturales extranjeras que participen en el proceso de contratación se les dará trato nacional a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos acuerdos comerciales.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FG-GI-CA-25</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>3.0</b>
	<b>AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA</b>	<b>FECHA:</b>	<b>01/02/2023</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>4 DE 6</b>

## 6. LIMITACIÓN A MIPYMES

e conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.3 del **Decreto 1082 de 2015**, las Entidades Estatales, sin importar su régimen de contratación, **deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas** con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurren las siguientes condiciones:**

1. Que el **valor del proceso de contratación sea inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000)**, convertidos a pesos colombianos conforme a la tasa de cambio oficial certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que la entidad **haya recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas**, manifestando su interés en que el proceso se limite a MiPymes. Estas solicitudes deben recibirse **al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura** o su equivalente.

Para el año 2026 el umbral el cual esta **definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** corresponde a **\$511.708.497**, siendo el último umbral para mypymes definido en CCE.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso contractual , el proceso SI **supera** el umbral señalado, por lo tanto, **NO es susceptible de limitación a MiPymes**, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente


En todo caso, en cumplimiento del principio de promoción a la participación de las MiPymes y conforme al Decreto 1082 de 2015, se **incluirán criterios de puntaje diferencial** que favorezcan su participación, sin restringir la pluralidad de oferentes.

### **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.**

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FG-GI-CA-25</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>3.0</b>
	<b>AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA</b>	<b>FECHA:</b>	<b>01/02/2023</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>5 DE 6</b>

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. incluir certificado de vigencia de tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

## **7. MANIFESTACION DE INTERES**

Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de las fechas establecidas en el cronograma que rigen el proceso de selección, después de la publicación del acto de apertura del proceso.


Por lo anterior, los posibles oferentes esto es, la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, manifestaran interés a través de la plataforma SECOP II ; la cual deberá ajustarse conforme lo establecido en los manuales y circular única de Colombia Compra Eficiente, a través de la sección que corresponda, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, se deberá manifestar interés a través del usuario de proponentes plurales a nombre del consorcio o unión temporal, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés, que se radiquen en lugar o correo electrónico, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto en el cronograma del proceso.

## **8. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FG-GI-CA-25</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>3.0</b>
	<b>AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA</b>	<b>FECHA:</b>	<b>01/02/2023</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>6 DE 6</b>

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

El Proyecto de Pliego de Condiciones, así como los estudios y demás documentos previos que soportan el presente proceso de contratación, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII.

## PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán presentar su oferta de manera virtual a través de la plataforma SECOP II.

Las ofertas se presentarán con la siguiente información:

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes incluido la oferta económica. La propuesta debe contener toda la información requerida en el pliego en requisitos habilitantes y de ponderación.

## 9. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el que se establezca en la plataforma SECOP II.

Dado en Buenaventura, en el mes de mayo de 2026.

  
**LOURDES CONCEPCIÓN CIFUENTES ARIAS**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS**  
**ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**